ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

DECRETO No. 124
(29 de Julio de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES HÍDRICOS Y CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL, MEDIANTE EL AISLAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA BPIN 202600000016996", FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.

3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que el municipio de Santa Fe de Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión "CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES HÍDRICOS Y CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL, MEDIANTE EL AISLAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA" identificado con BPIN 202600000016996, por un valor total de ciento noventa y nueve millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos siete pesos M/L ($199.533.407), los cuales pretenden ser financiados con cargo a la Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible del Sistema General de Regalías del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

14. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto "CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES HÍDRICOS Y CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL, MEDIANTE EL AISLAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA" identificado con BPIN 202600000016996: todos los soportes metodológicos y técnicos que soportan la aprobación del proyecto atendiendo las orientaciones para el respectivo sector, de manera especial en materia de estudios, diseños y documentación exigida, entre ellos, proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, cronograma, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, documento técnico, especificaciones técnicas, plan de sostenibilidad, certificado de sanas posesiones, certificado NA disponibilidad de servicios públicos, certificado NA análisis de riesgos, autorización de intervención física de predios, certificado de coherencia del proyecto con los instrumentos de planificación de la CAR CORANTIOQUIA, el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción cuatrienal de la entidad.

15. Que el honorable concejo del municipio de Santa Fe de Antioquia expidió el acuerdo No 013 de mayo 28 de 2024, mediante el cual aprobó el plan de desarrollo "Santa Fe de Antioquia es renovación 2024-2027" y el capítulo independiente de inversiones con cargo a los Recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

16. Que el proyecto de inversión "CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES HÍDRICOS Y CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL, MEDIANTE

EL AISLAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA" identificado con BPIN 202600000016996, se encuentra en el plan de desarrollo Municipal "Santa Fe de Antioquia es renovación 2024-2027" en su línea estratégica 1: Santa Fe de Antioquia se renueva con infraestructura estratégica.

17. Que al analizar el proyecto de inversión "CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES HÍDRICOS Y CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL, MEDIANTE EL AISLAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA" identificado con BPIN 202600000016996, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 de la comisión rectora, acuerdo 012 de 2024 de la comisión rectora y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación y acuerdo 15 de 2025; los cuales se encuentran publicados en la página

    https://www.sgr.gov.co/Normativa/

18. Que, el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES HÍDRICOS Y CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL, MEDIANTE EL AISLAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA" identificado con BPIN 202600000016996
    Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP

19. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES HÍDRICOS Y CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL, MEDIANTE EL AISLAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA" identificado con BPIN 202600000016996, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

20. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la intervendría.

21. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de

inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

22. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

23. Que, el municipio de Santa Fe de Antioquia propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES HÍDRICOS Y CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL, MEDIANTE EL AISLAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA" identificado con BPIN 202600000016996 a La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0.

24. Que verificando la medición del índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0, tiene un promedio de IGPR del trimestre I del año 2026 con un puntaje de 100,0%, por lo cual es una entidad con adecuado desempeño, según la metodología fijada por el DNP.

25. Que el proyecto de inversión "CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES HÍDRICOS Y CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL, MEDIANTE EL AISLAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA" identificado con BPIN 202600000016996, tiene un valor total de ciento noventa y nueve millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos siete pesos M/L ($199.533.407), los cuales pretenden ser financiados con cargo a la Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible del Sistema General de Regalías del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

26. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión que pretende ser financiado con cargo a la Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Santa Fe de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202600000016996	CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES HÍDRICOS Y CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL, MEDIANTE EL AISLAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	Ambiente y Desarrollo Sostenible	III	$199.533.407
Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**		**Valor**
Municipio de Santa Fe de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible	meses		$199.533.407
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	**$199.533.407**			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**

Municipio de Santa Fe Antioquia	SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible	2026	$199.533.407	No aplica	No aplica	2025-2026

Artículo 2º. Designar a **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0** como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES HÍDRICOS Y CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL, MEDIANTE EL AISLAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA" identificado con BPIN 202600000016996, como se indica a continuación:

<table>
<tr><th colspan="4">Ejecución proyecto</th></tr>
<tr><th colspan="2">Valor Aprobado</th><th colspan="2">Tipo de recurso</th></tr>
<tr><td colspan="2">$199.533.407</td><td colspan="2">Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Entidad pública designada ejecutora del proyecto</td><td rowspan="2">EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0</td><td>Fuente</td><td>Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible</td></tr>
<tr><td>Valor Ejecución Obra:</td><td>$199.533.407</td></tr>
<tr><td colspan="3">Municipio Beneficiario del Proyecto</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia</td></tr>
</table>

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los

requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3°. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Santa Fe de Antioquia, el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 " Santa Fe de Antioquia es renovación". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE

SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0 deberá remitir al municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Antioquia, Antioquia, el día 29 JUL 2026

YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde Municipal
SANTA FE DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Alejandro Ospina Álvarez Asesor de Regalías	Alejandro Ospina	30-07-2026
Revisó y aprobó	Wilder Alejandro Gómez Asesor Jurídico		30-07-2026
Los arriba firmantes, declaran que he revisado el documento y lo encontraron ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la firma.			